

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA  
SECRETARÍA

---

**SEPTIEMBRE 8 de 2021**

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
TOLIMA**

**AVISA A LA COMUNIDAD QUE:**

Dentro del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos radicación No. 73001-23-33-000-2021-00293-00 promovido por PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ contra AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, SOCIEDAD APP GICA Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ, magistrado ponente dr. ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA, el 30 de agosto de 2021 se profirió auto admisorio de la demanda que en su numeral 9, ordena que se comunique la decisión a los miembros de la comunidad a través del sitio web de la Secretaría de la Corporación, de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Con la acción se pretende que se imparta a las accionadas las siguientes ordenes:

*Efectúen de manera inmediata las actuaciones administrativas y presupuestales para que se garanticen los derechos colectivos de las personas que con ideación y comportamiento suicida acuden al “Puente de la Vida”, para acabar con sus vidas.*

*Se adelanten acciones en el puente consistentes en: Instalación de barandas y rejas “Antiescala”; funcionamiento permanente de cámaras de seguridad en la estructura; realización de campañas de salud mental, educativas y de prevención; instalación de una valla con un mensaje alusivo a la vida en las inmediaciones de la estructura; implementación de líneas de atención atendidas por profesionales de la salud.*

*Se disponga alguna alternativa por parte de Municipio de Ibagué- Secretaría del Salud Municipal, para garantizar la atención de los usuarios de la línea #YO TE ESCUCHO, de tal suerte que no se queden sin el servicio de atención psicológica durante los meses que no se cuenten con los psicólogos contratistas.*

En cumplimiento a lo ordenado, se procede a publicar en el portal web de la Rama Judicial micrositio de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima los siguientes documentos:

- [Auto admisorio de la demanda.](#)
- [Escrito de demanda con anexos.](#)

Lo anterior, para garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento y puedan intervenir en el trámite.

Las comunicaciones deben ser dirigidas al correo electrónico:  
**[rdoc01tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rdoc01tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

  
MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ

Secretaria